



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 4 de mayo de 2017

Número 100

S u m a r i o

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:
Convocatorias de subvenciones 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de extinción de concesión de aguas públicas 9
Expediente de concesión de aguas públicas 9
Solicitud de transmutación de derechos 10

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 6: autos 63/13; número 7: autos 1039/16;
número 8: autos 381/15; número 11: autos 1266/13 10
Algeciras (Cádiz).—Único: autos 914/16 12
Córdoba.—Número 4: autos 244/16 13
Huelva.—Número 2: autos 36/17 y 168/16; número 3: autos
202/14, 792/15, 16/16, 204/14, 203/14 y 211/16 13
Barcelona.—Número 17: autos 1093/15; número 26: autos
1303/13 17
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 6 (familia): autos 144/16 18

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de becas (BDNS) 19
Tarifas del servicio de auto-taxis para la Feria de Abril 2017 ... 19
Notificaciones 20
- Alcalá de Guadaíra: Padrones fiscales 22
- Cantillana: Ordenanzas fiscales 22
- Écija: Padrones fiscales 23
- El Garrobo: Corrección de errores 23
- Guadalcanal: Proyecto de actuación 24
- Marchena: Resolución sobre turnos de trabajo de la Policía
Local 24
- Los Molares: Expediente de transferencia de créditos 24
Ordenanza fiscal 24
- Los Palacios y Villafranca: Anuncio de licitación 25
- La Puebla de Cazalla: Ordenanzas municipales 26

— La Roda de Andalucía: Expediente de modificación de créditos	27
— Utrera: Reglamento municipal	27
— Villanueva del Ariscal: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz titular y sustituto	27
— Ordenanza municipal	28

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio «Turismo de Sevilla»: Presupuesto general ejercicio 2017	28
— Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam): Notificaciones	29

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Sevilla

Resolución de 24 de abril de 2017 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de Proyectos de Obras y/o Servicios de Interés General y Social, Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario Ejercicio 2017.

El R.D. 939/1997, de 20 de junio (B.O.E. de 24 de junio) regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las comunidades autónomas de Andalucía y Extremadura, con el objeto de fomentar el empleo a través de la ejecución de programas dirigidos a trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, a través de subvenciones a las Corporaciones Locales por la contratación de los citados trabajadores.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 del citado Real Decreto, la Orden de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. de 21 de noviembre), y las previsiones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006 (B.O.E. de 25 de julio), y al amparo de la autorización establecida en la Orden Ministerial de 26 de Octubre de 1998 (B.O.E. de 21 de noviembre), esta Dirección Provincial acuerda anunciar la presente convocatoria a los efectos de determinar los proyectos que serían aprobados dentro del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrario (AEPISA) correspondiente al ejercicio 2017, referente a la partida de Proyectos de interés General y Social y Generadores de Empleo Estable, y que se regirá por las siguientes bases:

Primera.— La presente convocatoria se regirá por lo preceptuado en las disposiciones siguientes:

- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio (B.O.E. de 24 de junio).
- Orden de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. de 21 de noviembre).
- Resolución de 30 de marzo de 1999 (B.O.E. de 13 de abril).
- Resolución de 12 de abril de 2004 (B.O.E. de 13 de mayo).
- Orden de 22 de diciembre de 2003 (B.O.E. de 30 de diciembre).
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre (B.O.E. de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. de 25 de julio).
- Orden de TAS/816/2005, de 21 de marzo (B.O.E. de 1 de abril).

Segunda.— La disponibilidad presupuestaria para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria asciende a 6.282.639,34 € que se imputará al capítulo cuarto de subvenciones del presupuesto provincial de este Servicio Público de Empleo.

Tercera.— El procedimiento para la concesión de subvenciones previstas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en sus bases reguladoras y en la presente convocatoria y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Cuarta.— Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria tienen por objeto financiar los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondientes a las contrataciones por las Corporaciones Locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, cuando dicha ejecución tenga por objeto la ejecución de proyectos de interés general generadores de empleo estable a ejecutar por las Corporaciones Locales por sí mismos o en régimen de adjudicación.

Quinta.— Los proyectos a que se refiere el número anterior deberán, de conformidad con los artículos 4 y 7 del Real Decreto 939/1997 anteriormente reseñados, cumplir los siguientes requisitos:

5.1 Requisitos generales:

- a) Que sean competencia de las Corporaciones Locales o, en su caso, de otras Administraciones Públicas.
- b) Que sean ejecutados por las Corporaciones Locales, o, en su caso, por otras Administraciones Públicas, en régimen de administración directa, o régimen de adjudicación.
- c) Que no produzcan efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las Corporaciones Locales o, en su caso, en otras Administraciones Públicas.

5.2. Requisitos específicos:

- a) Que estén relacionados con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente, o con la creación y mejora de infraestructuras en orden a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno en el que se realizan.
- b) Que su ejecución no coincida temporalmente con las campañas agrícolas de la zona o comarca donde se vayan a realizar, de modo que proporcionen empleo a trabajadores eventuales agrarios en las épocas de menor actividad.
- c) Que propicien la inserción laboral de los mencionados trabajadores en actividades emergentes del sector agrario tales como actuaciones agroforestales, actuaciones sobre el medio ambiente, entre otras, o en actividades desarrolladas sobre la base de los recursos endógenos del territorio.

5.3. De entre las obras y servicios que cumplan los requisitos anteriores, se dará preferencia:

- a) Las obras y servicios de mayor interés general y social.
- b) Las que se realicen en alguna de las siguientes actividades:
 - Servicios de utilidad colectiva, tales como mejora de la vivienda, vigilancia y seguridad, revalorización de espacios públicos urbanos, transportes colectivos, servicios de proximidad, así como actividades que afecten a la gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y control de la energía.
 - Servicios de ocio y culturales, tales como promoción del turismo, desarrollo cultural local, promoción del deporte y sector audiovisual.
 - Servicios personalizados de carácter cotidiano como el cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas incapacitadas o mayores, ayudas a jóvenes en dificultad y con desarraigo social.

- c) Los proyectos que en su realización permitan y apoyen la creación permanente de mayor número de puestos de trabajo.
- d) Los que acrediten un mayor nivel de inserción laboral, bien mediante la incorporación directa de los trabajadores a la entidad solicitante o empresa adjudicataria o mediante otras fórmulas de inserción laboral.
- e) Proyectos que cuenten con la financiación de las entidades solicitantes para realizar acciones complementarias que mejoren la eficacia de las actuaciones. A tal efecto se tendrá en cuenta el esfuerzo inversor para cada proyecto.
- f) Los proyectos que cuenten con una mayor cooperación a nivel intermunicipal.
- g) Los proyectos destinados a zonas de mayor vulnerabilidad por haber sufrido con mayor intensidad la destrucción de empleo, así como los destinados a paliar la depresión social en dichas zonas.

Sexta.— Las Entidades participantes habrán de adjuntar con la/s solicitud/es (conforme al modelo incluido en el anexo I de esta resolución) la siguiente documentación:

Ficha descriptiva del proyecto generador de empleo estable conforme al modelo que se incluye en el anexo II, adjunto a esta convocatoria.

Séptima.— La afectación definitiva de los proyectos al programa de fomento de empleo agrario se llevará a cabo por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario, a propuesta de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Sevilla.

Una vez afectadas las obras o servicios, se requerirá a los beneficiarios para la aportación de la documentación correspondiente acreditativa de los requisitos exigidos.

Octava.— Corresponde al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Igualmente, corresponde al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación del Director General del citado Servicio Estatal, la resolución del procedimiento en el plazo reglamentariamente establecido.

Novena.— Las entidades solicitantes que pretendan beneficiarse de las subvenciones objeto de esta convocatoria, presentarán solicitud, acompañada de la ficha descriptiva del proyecto generador de empleo estable conforme al modelo que se incluye en el anexo II, adjunto a esta convocatoria ante el Registro de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla, sito en la calle Botánica, s/n de Sevilla, de acuerdo con lo previsto por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario en la reunión celebrada el día 24 de abril de 2017 en el modelo que figura como anexo I a esta resolución, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Décima.— Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima.— La resolución que se dicte concediendo o denegando, en su caso, la subvención solicitada no pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, debiendo presentarse el escrito en que se formule dicho recurso, bien ante el mismo o ante esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, quien en el plazo de diez días lo remitirá a aquél con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

Duodécima.— Con carácter general los Proyectos se ejecutarán a lo largo del año 2017 no obstante cuando concurran circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, que determinen la imposibilidad de ejecución en dicho plazo, podrán ser aprobadas las obras y servicios siempre que puedan quedar finalizadas dentro de los seis primeros meses del ejercicio presupuestario del año 2018.

En cumplimiento del artículo 12.4 de la Orden del 26 de octubre de 1998, y art. 31 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, a las obras o servicios aprobados se les dará difusión pública, identificándolas convenientemente por la Entidad Local correspondiente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, (B.O.E. de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde la fecha de esta notificación, ante el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

ANEXO II

Solicitud proyectos generadores de Empleo Estable Programa Fomento Empleo Agrario Ejercicio 2017

1. Identificación.

Entidad solicitante _____

Denominación proyecto _____

Duración prevista (meses) _____

2. Descripción proyecto.

(Detallar actuación, objetivos, finalidad, características, ubicación, dimensiones, etc.).

3. Plan de financiación.

Solicitud S.P.E.E. Proyecto Generador de Empleo Estable: _____

Aportación Junta Andalucía-Diputación: _____

Aportación a cargo Corporación Solicitante: _____

Otras aportaciones: (En el caso de que se aporte Subvención Ordinaria S.P.E.E.) _____

Total:

4. *Previsiones de generación empleo tras la finalización del proyecto.*

(Empleos que podrían generarse, tipología-indefinidos-temporales, duración etc., así como el empleo que podría incluirse de manera indirecta a través del proyecto).

5. *Impacto del proyecto en el ámbito del municipio-mancomunidad solicitante. Relación con otros planes y actuaciones de desarrollo.*

(Que beneficios se espera obtener, con qué otros planes o programas de desarrollo se encuentra conectado el proyecto, justificación de la necesidad).

6. *Titularidad pública de los terrenos y bienes objeto de actuación. Interés general y social.*

(Detallar si los terrenos y bienes objeto de actuación son propiedad de la Corporación solicitante y además no existe impedimento legal alguno para la ejecución del proyecto. En el caso de que se trate de bienes que no sean de titularidad pública, detallar el interés general y social perseguido, así como la carencia de impedimentos de todo tipo que dificulten la ejecución).

7. *Apoyos técnicos de la entidad solicitante al proyecto.*

(Detallar, aquellos apoyos técnicos o de otro tipo con los que la Entidad colaborará al desarrollo adecuado del proyecto, diferentes de la aportación económica prevista en el apartado núm.3)

8. *Colaboración al proyecto del S.P.E.E. en años anteriores.*

(Explicar si este Proyecto se ha iniciado en años anteriores. En caso afirmativo, detallar si se ha financiado a través de Proyectos Garantía de Renta o Proyectos generadores de empleo estable, detallando cuantías aplicadas y ejercicios económicos, así como la situación en que se encuentra actualmente)

9. *Resultados conseguidos con proyectos generadores de empleo estable en años anteriores.*

En los casos de haber recibido subvenciones en años anteriores para otros Proyectos generadores de empleo estable, deberán describir respecto a cada uno de ellos:

- Año ejecución.
- Situación en la que se encuentra actualmente los proyectos financiados.
- Finalidad que cumplen y beneficios que ha supuesto para municipio y comarcas.
- En el caso de que no estén en funcionamiento, aclarar previsiones futuras.

_____, ____ de _____ de _____

El Responsable de la Corporación

Fdo: _____

En Sevilla a 24 de abril de 2017.—El Director Provincial, Miguel Ángel Terrero Prada.

Resolución de 24 de abril de 2017 de la Dirección provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de Proyectos de Obras y/o Servicios de interés General y Social, y de Garantía de Rentas del Programa de Fomento de Empleo Agrario Ejercicio 2017

El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio (B.O.E. de 24 de junio) regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, con el objeto de fomentar el empleo a través de la ejecución de programas dirigidos a trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, a través de subvenciones a las Corporaciones Locales por la contratación de los citados trabajadores.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del citado Real Decreto, la Orden de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. de 21 de noviembre), y las previsiones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006 (B.O.E. de 25 de julio) y Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y la formación profesional ocupacional (B.O.E. de 7 de abril), y al amparo de la autorización establecida en la Orden Ministerial de 26 de Octubre de 1998 (B.O.E. de 21 de noviembre), y una vez ratificada la asignación de los créditos por la Comisión Provincial de Seguimiento de Sevilla en la reunión celebrada el día 24 de abril de 2017, esta Dirección Provincial acuerda anunciar la presente convocatoria a los efectos de determinar los proyectos que serían aprobados dentro del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrario (AEPSA) correspondiente al ejercicio 2017, referente a la partida de Proyectos de Interés General y Social y de Garantía de Rentas, y que se regirá por las siguientes bases:

Primera.— La presente convocatoria se regirá por lo preceptuado en las disposiciones siguientes:

- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio (B.O.E. de 24 de junio).
- Orden de 26 de octubre de 1998 (B.O.E. de 21 de noviembre).
- Resolución de 30 de marzo de 1999 (B.O.E. de 13 de abril).
- Resolución de 12 de abril de 2004 (B.O.E. de 13 de mayo).
- Orden de 22 de diciembre de 2003 (B.O.E. de 30 de diciembre).
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre (B.O.E. de 18 de noviembre).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (B.O.E. de 25 de julio).
- Orden de TAS/816/2005, de 21 de marzo (B.O.E. de 1 de abril).

Segunda.— El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se sujetará a lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, conforme a la asignación de los fondos máximos disponibles a cada Corporación Local ratificada por la Comisión Provincial de Seguimiento, que para este ejercicio asciende a 27.029.578,00 €

Tercera.— Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria tienen por objeto los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondientes a las contrataciones por las Corporaciones locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la ejecución de proyectos de interés general y social a llevar a cabo por las Corporaciones locales, bien sea por sí mismas o en régimen de adjudicación, cuya finalidad sea garantizar a los trabajadores un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible.

Cuarta.— Los proyectos a que se refiere el número anterior deberán, de conformidad con los artículos 4 y 6 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, cumplir los siguientes requisitos:

4.1 Requisitos generales:

- a) Que sean competencia de las Corporaciones locales o, en su caso, de otras Administraciones públicas.
- b) Que sean ejecutados por las Corporaciones Locales, o, en su caso, por otras Administraciones públicas, en régimen de administración directa, o en régimen de adjudicación.
- c) Que no produzcan efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las Corporaciones locales o, en su caso, en otras Administraciones públicas.

4.2. Requisitos específicos:

- a) Que estén relacionados con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente, o con la creación y mejora de infraestructuras en orden a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno en el que se realizan.
- b) Que su ejecución no coincida temporalmente con las campañas agrícolas de la zona o comarca donde se vayan a realizar, de modo que proporcionen empleo a trabajadores eventuales agrarios en las épocas de menor actividad.

Quinta.— Las Entidades participantes habrán de adjuntar con la/las solicitud/es (conforme al modelo incluido en el anexo I de esta resolución) la siguiente documentación:

- 5.1. Memoria o Proyecto, según requiera la tipología de la obra.
- 5.2. Certificado del Órgano competente de la Corporación Local de la aprobación del Proyecto de la obra o servicio. (en duplicado ejemplar).
- 5.3. Certificado del Secretario de la Corporación Local en el que conste la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Corporación o, en su caso, crédito concedido mediante el Banco de Crédito Local de España u otras Instituciones financieras. (en duplicado ejemplar)
- 5.4. Certificado del Interventor de la Corporación Local acreditativo de que no se perciben otras subvenciones para la mano de obra o, en caso de que se perciban, de que la cantidad resultante no supera, conjuntamente con la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal, el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social (en duplicado ejemplar).
- 5.5. En aquellos supuestos en que, por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, no puedan ejecutarse los proyectos cuya ejecución estuviera inicialmente prevista a lo largo del ejercicio presupuestario corriente, deberá presentarse solicitud de prórroga debidamente motivada del plazo antedicho.
- 5.6. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente en sus obligaciones, tanto a la fecha de la/las solicitud/es de subvención/es como a la fecha de tramitación de los distintos pagos.
- 5.7. Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de encontrarse al corriente de sus Obligaciones Tributarias frente a la Hacienda Pública.
- 5.8. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, entendiéndose cumplido el requisito cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo (se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro), así como de reunir los demás requisitos establecidos en el artículo 3, apartados 4 y 5 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, para obtener las subvenciones del ejercicio 2017 del Programa de Fomento del Empleo Agrario.

Atendiendo a lo dispuesto en el apartado tercero del art.23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- 5.9. Certificado de la Titularidad de la Cuenta Corriente Bancaria, a favor de la Entidad Local beneficiaria de la Subvención.

Sexta.— La afectación definitiva de los proyectos al programa de fomento de empleo agrario se llevará a cabo por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario, a propuesta de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Sevilla.

Séptima.— Corresponde al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Igualmente, corresponde al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación del Director General del citado Servicio Estatal, la resolución del procedimiento en el plazo reglamentariamente establecido.

Octava.— Las entidades solicitantes que pretendan beneficiarse de las subvenciones objeto de esta convocatoria, presentarán solicitud, acompañada de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria ante el Registro de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla, sita en la calle Botánica, s/n de Sevilla, de acuerdo con la dotación presupuestaria ratificada a tal fin por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario en la reunión celebrada el día 24 de abril de 2017 en el modelo que figura como anexo I a esta resolución, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Novena.— Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima.— La Resolución que se dicte concediendo o denegando, en su caso, la subvención solicitada no pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, debiendo presentarse el escrito en que se formule dicho recurso, bien ante el mismo o ante esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, quien en el plazo de diez días lo remitirá a aquél con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

Undécima.— Con carácter general los Proyectos se ejecutarán a lo largo del año 2017, no obstante cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, que determinen la imposibilidad de ejecución en dicho plazo, podrán ser aprobadas las obras y servicios siempre que puedan quedar finalizadas dentro de los seis primeros meses del ejercicio presupuestario del año 2018.

En cumplimiento del artículo 12.4 de la Orden del 26 de octubre de 1998, y art. 31 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, a las obras o servicios aprobados se les dará difusión pública, identificándolas convenientemente por la Entidad Local correspondiente. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre (B.O.E. de 02 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde la fecha de esta notificación, ante el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Reparto de crédito Garantía de Renta P.F.E.A. Ejercicio 2017

<i>Código</i>	<i>Localidad</i>	<i>Asignación 2017 (€)</i>
41001	Aguadulce	224.708,00
41002	Alanís de la Sierra	137.736,00
41003	Albaida del Aljarafe	45.501,00
41004	Alcalá de Guadaíra	53.372,00
41005	Alcalá del Río	269.794,00
41006	Alcolea del Río	209.827,00
41007	Algaba, La	65.134,00
41008	Algámitas	120.822,00
41009	Almadén de la Plata	80.867,00
41010	Almensilla	59.101,00
41011	Arahal	651.489,00
41012	Aznalcázar	106.860,00
41013	Aznalcóllar	108.157,00
41014	Badolatosa	414.786,00
41015	Benacazón	186.586,00
41016	Bollullos de la Mitación	113.297,00
41017	Bormujos	47.934,00
41018	Brenes	373.528,00
41019	Burguillos	124.784,00
41020	Cabezas de San Juan, Las	671.066,00
41021	Camas	21.661,00
41022	Campana, La	393.548,00
41023	Cantillana	361.618,00
41024	Carmona	517.821,00
41025	Carrión de los Céspedes	81.543,00
41026	Casariche	572.769,00
41027	Castilblanco de los Arroyos	130.394,00
41028	Castilleja de Guzmán	4.306,00
41029	Castilleja de la Cuesta	8.153,00
41030	Castilleja del Campo	26.917,00
41031	Castillo de las Guardas	53.237,00
41032	Cazalla de la Sierra	304.712,00
41033	Constantina	500.578,00
41034	Coria del Río	243.707,00
41035	Coripe	76.751,00
41036	Coronil, El	378.140,00
41037	Corrales, Los	516.279,00
41038	Dos Hermanas	97.394,00
41039	Écija	787.059,00
41040	Espartinas	780,00
41041	Estepa	404.577,00

<i>Código</i>	<i>Localidad</i>	<i>Asignación 2017 (€)</i>
41042	Fuentes de Andalucía	458.173,00
41043	Garrobo, El	23.680,00
41044	Gelves	98,00
41045	Gerena	117.382,00
41046	Gilena	435.703,00
41047	Gines	7.203,00
41048	Guadalcanal	233.702,00
41049	Guillena	208.827,00
41050	Herrera	356.601,00
41051	Huévar del Aljarafe	71.248,00
41052	Lantejuela, La	331.906,00
41053	Lebrija	682.673,00
41054	Lora de Estepa	76.758,00
41055	Lora del Río	908.705,00
41056	Luisiana, La	320.370,00
41057	Madroño, El	24.705,00
41058	Mairena del Alcor	152.109,00
41059	Mairena del Aljarafe	10.264,00
41060	Marchena	310.721,00
41061	Marinaleda	324.135,00
41062	Martín de la Jara	380.274,00
41063	Molares, Los	167.008,00
41064	Montellano	566.977,00
41065	Morón de la Frontera	691.597,00
41066	Navas de la Concepción, Las	241.635,00
41067	Olivares	125.438,00
41068	Osuna	788.702,00
41069	Palacios y Villafranca, Los	938.983,00
41070	Palomares del Río	5.312,00
41071	Paradas	301.769,00
41072	Pedrera	433.896,00
41073	Pedroso, El	71.294,00
41074	Peñaflor	260.134,00
41075	Pilas	453.848,00
41076	Pruna	436.341,00
41077	Puebla de Cazalla	585.946,00
41078	Puebla de los Infantes	424.375,00
41079	Puebla del Río	169.509,00
41080	Real de la Jara, El	65.651,00
41081	Rinconada, La	392.678,00
41082	Roda de Andalucía, La	348.974,00
41083	Ronquillo, El	12.820,00
41084	Rubio, El	416.179,00
41085	Salteras	10.364,00
41086	San Juan de Aznalfarache	7.704,00
41087	Sanlúcar la Mayor	75.854,00
41088	San Nicolás del Puerto	44.656,00
41089	Santiponce	31.429,00
41090	Saucejo, El	374.542,00
41091	Sevilla	134.970,00
41092	Tocina	456.804,00
41093	Tomares	7.075,00
41094	Umbrete	78.481,00

Código	Localidad	Asignación 2017 (€)
41095	Utrera	710.823,00
41096	Valencina de la Concepción	12.982,00
41097	Villamanrique de la Condesa	233.734,00
41098	Villanueva del Ariscal	19.352,00
41099	Villanueva del Río y Minas	178.819,00
41100	Villanueva de San Juan	155.785,00
41101	Villaverde del Río	218.163,00
41102	Viso del Alcor, El	156.959,00
41901	Cañada Rosal	189.064,00
41902	Isla Mayor	285.304,00
41903	Cuervo, El	278.506,00
41904	Marismillas, Las	118.423,00
41905	Isla Redonda	32.794,00
41906	Palmar de Troya, El	135.395,00
	Diputación Provincial	200.000,00
	Total crédito	27.029.578,00

En Sevilla a 24 de abril de 2017.—El Director Provincial, Miguel Ángel Terrero Prada.

36W-3515

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: X-1395/2014 (17/1441)

Se tramita en este Organismo la extinción por incumplimiento de la condición 10.ª de la resolución de 5 de marzo de 2003, en relación con la ejecución de las obras, de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Peticionario: Miguel Márquez Ramos.

Uso: Riego (leñosos-olivar) de 105 ha.

Volumen anual (m³/año): 157.500.

Caudal concesional (l/s): 15,75.

Captación:

Núm.	T.M.	Prov.	Procedencia agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Estepa	Sevilla	Cauce	Arroyo Las Marcas	325760	4127331
2	Estepa	Sevilla	Cauce	Arroyo Altamirano	325336	4125928

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla 24 de febrero de 2017.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36F-2693

N.º expediente: E-4430/2016-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionario: Ayuntamiento de Gelves.

Uso: Riego (herbáceos) de 0,15 ha.

Volumen anual (m³/año): 964.

Caudal concesional (l/s): 0,0305.

Captación:

Núm.	T.M.	Prov.	Procedencia agua	Cauce	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Gelves	Sevilla	Cauce	Río Guadalquivir	232296	4136482

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla 24 de febrero de 2017.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36F-2694

N.º expediente: A-2327/2016-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de transmutación de derechos del catálogo inscrito bajo ref. C-14451/1988:

Peticionarios: María Luisa Vega Macias y Victorino Antonio Vega Macias.

Uso: Riego (leñosos-olivar) de 24 ha.

Volumen anual (m³/año): 36.000.

Caudal concesional (l/s): 1,1415.

Captación:

Núm.	T.M.	Prov.	Procedencia agua	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Osuna	Sevilla	Pozo	05.69 Osuna-Lantejuela	308122	4133517
2	Osuna	Sevilla	Pozo	05.69 Osuna-Lantejuela	308194	4133778
3	Osuna	Sevilla	Pozo	05.69 Osuna-Lantejuela	308283	4133657
4	Osuna	Sevilla	Pozo	05.69 Osuna-Lantejuela	308431	4133760

Objeto de la transmutación de derechos: Inclusión de tres nuevas tomas (las incluidas con los núm. 2, 3 y 4 en el cuadro anterior).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 3 de marzo de 2017.—El Jefe de Servicio, Javier Santaella Robles.

36F-2699-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

N.I.G.: 4109144S20130000631.

Procedimiento: 63/13.

Ejecución número: 322/2013. Negociado: A.

De: Sergio Marín Romero.

Contra: Francisco José Vega Barragán.

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 322/2013, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Sergio Marín Romero contra Francisco José Vega Barragán, en la que con fecha 9 de enero de 2017, se ha dictado decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial por las partidas en las que se ha subrogado como consecuencia de su abono conforme al expediente adjunto al escrito de subrogación respecto al demandante Sergio Marín Romero.

Notifíquese la presente resolución a las partes y constando la misma, archívense las actuaciones.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Francisco José Vega Barragán, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 20 de enero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

4W-711

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1039/2016. Negociado: C.

N.I.G.: 4109144S20160011189.

De: Francisco Cano Marrufo y Sindicato Andaluz de Trabajadores (SAT).

Contra: Mantenimiento y Control Hermanos Moreno, Ayuntamiento de Dos Hermanas, Aramle Servicios Integrales—Antonio Ramírez Ledesma, Megapark dos Hermanas, S.A., Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hernas Desados, S.A., Control System Siglo XXI, S.L., Liconsur y G2 Auxiliar de Sevicios, S.L.

Abogado: Manuel Pantoja Molina.

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1039/2016, a instancia de la parte actora Francisco Cano Marrufo y Sindicato Andaluz de Trabajadores (SAT) contra Mantenimiento y Control Hermanos Moreno, Ayuntamiento de Dos Hermanas, Aramle Servicios Integrales—Antonio Ramírez Ledesma, Megapark dos Hermanas, S.A., Sociedad de Desarrollo Económico Municipal de Dos Hernas Desados, S.A., Control System Siglo XXI, S.L., Liconsur y G2 Auxiliar de Sevicios, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 4 de enero de 2017, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Dispongo:

Admitir esta demanda presentada en materia de,

– Señalar el próximo 4 de junio de 2019, a las 10.10 horas para la celebración del acto de conciliación en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6.^a del edificio Noga, avenida de la Buhaira número 26, ante la Secretaria de este Juzgado y sucesivamente, en su caso, para el acto de juicio ante el Magistrado–Juez que tendrá lugar en la sala de vistas número 12 del mismo edificio, sita en la planta 1.^a a las 10.40 horas del mismo día, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia. Haciendo saber a las partes que pueden formalizar conciliación en evitación del proceso sin necesidad de esperar a la fecha de señalamiento, advirtiéndoles que deben concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

– Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado–Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Artículos 91,2 y 91,4 L.R.J.S).

– Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado–Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

– Citar a los testigos propuestos por la parte actora, sin perjuicio de lo que resuelva S.S.^a sobre su admisión en el acto de juicio.

– Dar traslado a S.S.^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda.

– Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de graduado social.

– Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada Mantenimiento y Control Hermanos Moreno y Control System Siglo XXI, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

8W-3292

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ordinario 381/2015. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20150004027.

De: José María García Pulido.

Contra: Azulejos y Pavimentos Sevilla, S.L.

Doña María del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 381/2015, a instancia de la parte actora José María García Pulido contra Azulejos y Pavimentos Sevilla, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 29 de abril de 2016 del tenor literal siguiente:

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por don José María García Pulido, contra Azulejos y Pavimentos Sevilla, S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de doce mil seiscientos setenta y nueve con cuarenta y cinco céntimos (12.679,45 euros) sin imposición del 10% de interés de demora.

Y para que sirva de notificación al demandado Azulejos y Pavimentos Sevilla, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de junio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

4W-4486

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 1266/2013. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20130013801.

De: Doña Luis Mancera Sutil, José Antonio Peña Vidal y Begoña Mariño Moreno.

Abogado: Antonio Zambrana Ruiz.

Contra: Aljacer, S.A., Administración Concursal de Zirconio, S.A., Zirconio Murcia, S.A., Zirconio Aragón, S.A., y Zirconio, S.A.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1266/2013, a instancia de la parte actora don Luis Mancera Sutil, José Antonio Peña Vidal y Begoña Mariño Moreno contra Aljacer, S.A., Administración Concursal de Zirconio, S.A., Zirconio Murcia, S.A., Zirconio Aragón, S.A., y Zirconio, S.A., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 27 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Begoña Mariño Moreno, don Luis Mancera Sutil y don José Antonio Peña Vidal, contra Aljacer, S.A., debo condenar y condeno a esta a que abone a doña Begoña, 585,29 euros. A don Luis, 1266, 81 euros. A don José Antonio, 3.606,95 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos jurídicos esta resolución.

Que debo absolver y absuelvo a Zirconio, S.A., declarada en concurso, Zirconio Murcia, S.A., y Zirconio Aragón, S.A., de las pretensiones contra las mismas deducidas.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su Abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones ES 55 4071-0000-65-1266-13 abierta a nombre de este Juzgado en el Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Publicada fue la anterior sentencia por la Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe, en Sevilla, a fecha anterior.

Y para que sirva de notificación al demandado Aljacer, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-4983

ALGECIRAS (Cádiz).—JUZGADO ÚNICO

Doña María Cristina Azofra Alonso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social único de los de esta ciudad.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 914/2016, a instancia de la parte actora Isaac Porrúa Rubio contra Antdor. Administración Gestión de Empresas, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 8 de febrero de 2017, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Isaac Porrúa Rubio, defendido y representado por el Graduado Social don José Antonio Ballesteros Benítez, contra la empresa Antdor Administración y Gestión de Empresas, S.L., con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, condenando a la empresa demandada a abonar al trabajador demandante la cantidad de 4.352,52 euros brutos, incluido el interés por mora, de acuerdo con lo expuesto en el fundamento de derecho quinto de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Esta sentencia no es firme, cabe contra ella recurso de suplicación (art. 191 Ley Reguladora de la Jurisdicción Social) ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, en el modo y forma previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, art. 194 y 196. Al interponer el recurso, todo el que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, entregará resguardo de haber depositado trescientos euros (300 euros) en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banco Santander (art. 209.1.a) Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo, mando y firmo juzgando en la primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Antdor. Administración Gestión de Empresas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras a 9 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Cristina Azofra Alonso.

4W-1628

CÓRDOBA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 1402100S20130003082.

Procedimiento: 1013/16 (dimana de procedimiento ordinario 913/13).

Ejecución n.º: 244/2016. Negociado: IB.

De: Doña Sandra Burgos Aguilera y doña Beatriz Romero Moreno.

Contra: Camelia Blue, S.L., Tiendas Oggy, S.L., Fogasa y Oggy Textil, S.L.

Doña Maribel Espinola Pulido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta ciudad.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 244/2016, a instancia de la parte actora doña Sandra Burgos Aguilera y doña Beatriz Romero Moreno, contra Camelia Blue, S.L., Tiendas Oggy, S.L., Fogasa y Oggy Textil, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Camelia Blue, S.L., con (CIF B-93103562), Tiendas Oggy, S.L., con (CIF B-92897651) y Oggy Textil, S.L., con (CIF B-91841601) por la suma de 9.448,85 euros en concepto de principal, más la de 1.889,00 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña M.^a del Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Córdoba. Doy fe.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la demandada Camelia Blue, S.L., con (CIF B-93103562), Tiendas Oggy, S.L., con (CIF B-92897651) y Oggy Textil, S.L., con (CIF B-91841601) por la suma de 9.448,85 euros en concepto de principal, más la de 1.889,00 euros calculadas para intereses y gastos.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el C.G.P.J., librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional mediante Decreto dictado en este mismo Juzgado, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo./...

Y para que sirva de notificación al demandado Oggy Textil, S.L. y Camelia Blue, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 25 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espinola Pulido.

6W-8893

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 36/2017. Negociado: 1M.

N.I.G.: 2104144S20130002716.

De: José Macias Márquez.

Abogado: Manuel Emilio Gómez Fernández.

Contra: Ferjoman Estructuras, S.L.L. y Fogasa.

Doña Sonia Márquez Peña, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 36/2017 a instancia de la parte actora don José Macias Márquez, contra Ferjoman Estructuras, S.L.L. y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 20 de marzo de 2017 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

S.S.^a Ilma dijo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes derechos y acciones de la propiedad de la demandada en cantidad suficiente a cubrir , la suma de 2 365 32 euros en concepto de principal más la de 473 06 euros calculadas para intereses, costas y gastos debiéndose guardar en la diligencia el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Agotados estos medios de conocimiento de conformidad con el art. 95. 1 h) y 2 de la Ley General Tributaria, recábase información a través de la aplicación de la AEAT

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición sin perjuicio del derecho, del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución y sin perjuicio de su efectividad. Así por este Auto lo acuerdo mando y firma el Ilma. Sra. doña Inmaculada Liñán Rojo, Magistrada del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada. La Letrada de la Administración de Justicia.

Así como decreto de fecha 202/2017 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Decreto el embargo telemático sobre las cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver a la ejecutada.

Decreto el embargo telemático de las cantidades sobre cuentas a la vista de las entidades bancarias adscritas a la plataforma del Consejo General del Poder Judicial todo ello en cuantía suficiente a cubrir la suma del principal reclamado, 2.365,32 € de principal más 473,06 €, presupuestadas para intereses, costas y gastos.

Parte dispositiva:

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 187 y 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta del Juzgado de lo Social número dos de Huelva, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social- revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Ferjoman Estructuras, S.L.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 22 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia Márquez Peña.

2W-2607

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 168/2016. Negociado: 1M.

N.I.G.: 2104144S20140003639.

De: Miriam Alonso Pou.

Abogado: María Mercedes Espín Pou.

Contra: CKC Congelados S.L, Pefrio España, S.L, Cozam International Food S.L y Fogasa.

Doña Sonia Márquez Peña, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 168/2016, a instancia de la parte actora doña Miriam Alonso Pou, contra CKC Congelados S.L, Pefrio España, S.L, Cozam International Food S.L y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 17 de marzo de 2017 del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar al ejecutado Pefrio España, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 12.045,7 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado n.º debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social- revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social- revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Pefrio España, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 17 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia Márquez Peña.

2W-2609

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ordinario 202/2014. Negociado: F.

N.I.G.: 2104144S20140000495.

De: Manuel Rodríguez Domínguez.

Contra: Viveros Discaflor, S.L., Canf, Concenfe Andalucía y Ad. Concursal de Canf, Concenfe Andalucía integrada por Rafael Camps Pérez del Bosque.

Don Sergio Gutiérrez Saborido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 202/2014, a instancia de la parte actora Manuel Rodríguez Domínguez contra Viveros Discaflor, S.L., Canf, Concenfe Andalucía y Ad. Concursal de Canf, Concenfe Andalucía integrada por Rafael Camps Pérez del Bosque sobre procedimiento ordinario se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 7 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación.

Letrado de la Administración de Justicia don Sergio Gutiérrez Saborido

En Huelva a 7 de octubre de 2016.

Transcurrido el plazo legalmente previsto sin que conste la interposición de recurso frente a sentencia, declaro firme la misma y acuerdo:

El archivo de estas actuaciones.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a los demandados Canf, Concenfe Andalucía y Viveros Discaflor, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Huelva y Sevilla y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 13 de marzo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Antonio Gutiérrez Saborido.

4W-2639

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento ordinario 792/2015. Negociado: S.

N.I.G.: 2104144S20150002355.

De: Don Vicente López Santos.

Contra: Falcón Contratas y Seguridad, S.A.

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 792/2015, a instancia de la parte actora don Vicente López Santos, contra Falcón Contratas y Seguridad, S.A, sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia de fecha 20 de marzo de 2017, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Vicente López Santos, contra Falcón Contratas de Seguridad, S.A., debo condenar y condeno a Falcón Contratas de Seguridad, S.A., a abonar al actor la cantidad de dos mil ciento seis euros y once céntimos (2.106,11 €); más el 10% de interés por mora desde la fecha de presentación de la papeleta de conciliación (6 de junio de 2015) hasta la de la presente sentencia.

No se efectúa pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial, a salvo lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes y se les advierte que contra ella no cabe interponer recurso de suplicación, siendo firme en el día de la fecha.

Adviértaseles asimismo que, una vez efectuada la notificación de la misma a todas las partes, se procederá sin más trámite al archivo de actuaciones.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Falcón Contratas y Seguridad, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva, «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 22 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Bellón Zurita.

2W-2605

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 16/2016. Negociado: JJ.

N.I.G.: 2104144S20150000939.

De: Guillermo Pérez García.

Abogada: Cristina Muñoz Camargo.

Contra: Empresa de Gestión Integral Facility Services, S.L., Grupo EGI.

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 16/2016, a instancia de la parte actora Guillermo Pérez García contra Empresa de Gestión Integral Facility Services, S.L., Grupo EGI sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 22 de marzo de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Su Señoría ilustrísima dijo: Procédase a despachar Ejecución frente a Empresa de Gestión Integral Facility Services, S.L., Grupo EGI y, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Empresa de Gestión Integral Facility Services, S.L., Grupo EGI, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 11.386,19 euros en concepto de principal, más la de 2.300 euros calculados para intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles, siguientes a su notificación, debiéndose consignar la cantidad de 25 euros en la cta. n.º 1932000030001616 abierta a nombre de este Juzgado, en la oficina de Banco Santander (calle Marina número 2) de esta ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan condición de trabajadores o beneficiarios de la S. Social, M. Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así, por este auto, lo acuerdo mando y firma la ilustrísima Sra. doña María Auxiliadora Salvago Sanz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Huelva. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Empresa de Gestión Integral Facility Services, S.L., Grupo EGI actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 23 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Bellón Zurita.

4W-2596

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ordinario 204/2014. Negociado: F.

N.I.G.: 2104144S20140000500.

De: Don José Juan Barriga Viejo.

Contra: Don Viveros Discaflor, S.L., Canf, Cocenfe Andalucía y Adm. Concursal de Canf, Cocenfe Andalucía, integrada por Rafael Camps Pérez del Bosque.

Don Sergio Gutiérrez Saborido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 204/2014, a instancia de la parte actora José Juan Barriga Viejo contra Viveros Discaflor, S.L., Canf, Cocenfe Andalucía y Adm. Concursal de Canf, Cocenfe Andalucía, integrada por Rafael Camps Pérez del Bosque sobre procedimiento ordinario se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 29 de noviembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia don Sergio Gutiérrez Saborido.

En Huelva, a 29 de noviembre de 2016.

Transcurrido el plazo legalmente previsto sin que conste la interposición de recurso frente a sentencia, declaro firme la misma y acuerdo:

El archivo de estas actuaciones.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a los demandados Canf, Cocenfe Andalucía y Viveros Discaflor, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Huelva y Sevilla y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 13 de marzo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Antonio Gutiérrez Saborido.

4W-2636

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ordinario 203/2014. Negociado: F.

N.I.G.: 2104144S20140000497.

De: José Padilla Mora.

Contra: Viveros Discaflor, S.L., Canf Cocenfe Andalucía y Rafael Camps Pérez del Bosque.

Don Sergio Gutiérrez Saborido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 203/2014, a instancia de la parte actora José Padilla Mora contra Viveros Discaflor, S.L., Canf Cocenfe Andalucía y Rafael Camps Pérez del Bosque sobre procedimiento ordinario se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 7 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia, don Sergio Gutiérrez Saborido

En Huelva a 7 de octubre de 2016.

Transcurrido el plazo legalmente previsto sin que conste la interposición de recurso frente a sentencia, declaro firme la misma y acuerdo:

El archivo de estas actuaciones.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Canf Cocenfe Andalucía y Viveros Discaflor, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Huelva y Sevilla y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 13 de marzo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Antonio Gutiérrez Saborido.

4W-2638

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 211/2016. Negociado: EJ.

N.I.G.: 2104144S20140002662.

De: Don Adrián García Garrido.

Abogado: Marcos Carrero Vizcaíno.

Contra: Mazagón y Ocio S.L.

Don Sergio Gutiérrez Saborido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 211/2016, a instancia de la parte actora don Adrián García Garrido, contra Mazagón y Ocio, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 7 de febrero de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Mazagón y Ocio, S.L., en situación de insolvencia provisional por importe de 1.417,60 euros en concepto de principal más otros 290 euros presupuestados para gastos, intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado n.º 1932 0000 30 0211 16 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Mazagón y Ocio, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Huelva y provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 7 de febrero de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Gutiérrez Saborido.

2W-2612

BARCELONA.—JUZGADO NÚM. 17

Procedimiento 1093/2015.

Parte actora: Aziz Mouhou.

Parte demandada: Grupo Constructora Borreg & García, S.L., y Fons de Garantía Salarial (Fogasa).

Secretaría judicial: Rosa María Goñalons Benavent.

En los autos 1093/2015, seguidos en este Juzgado a instancia de Aziz Mouhou contra Grupo Constructora Borreg & García, S.L., y Fons de Garantía Salarial (Fogasa) en materia social, se ha dictado auto de fecha 17 de enero de 2017.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en Gran Vía Corts Catalanes 111, edificio S, 6.ª planta, Barcelona.

A fin de que sirva de notificación a Grupo Constructora Borreg & García, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina

judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deben revestir la forma de auto, sentencia o decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de un emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto.

En Barcelona a 17 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Goñalons Benavent.

4W-1129

BARCELONA.—JUZGADO NÚM. 26

Procedimiento despido 1303/2013 A.

Parte actora: Carmen Oria Rísquez.

Parte demandada: Limpibor Sevilla, S.L., y Fons de Garantía Salarial (Fondo de Garantía Salarial).

La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Aragonés Guarro.

Según lo acordado en los autos 1303/13, seguidos en este Juzgado a instancia de Carmen Oria Rísquez contra Limpibor Sevilla, S.L., y Fons de Garantía Salarial (Fondo de Garantía Salarial) en relación a despido por el presente se notifica a Limpibor Sevilla, S.L., en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 4 de abril de 2016.

Contra dicha auto puede interponerse ante este Juzgado recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se notifica, de la cual se puede tener conocimiento íntegro en la oficina de este Juzgado, sito en Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, Ed. S. pl. 8 de Barcelona.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, expido este edicto con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona a 2 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Aragonés Guarro.

4W-8202

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (familia)

N.I.G.: 4109142C20080008396.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 144/2016. Negociado: 4.

Sobre: Divorcio contencioso.

De: María Remedios Díaz Peña.

Procurador: María José Pérez Rodríguez.

Contra: Juan Carlos Noreña Bravo.

En el presente procedimiento Familia. Divorcio contencioso 144/2016, seguido a instancia de doña María Remedios Díaz Peña frente a don Juan Carlos Noreña Bravo se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo tienen el tenor literal siguiente:

Sentencia 603/2016.

En Sevilla a 26 de octubre de 2016.

Vistos por mí, María José Cuenca Bonilla, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número seis de Sevilla, los presentes autos con el ordinal supramentado, sobre solicitud de divorcio, siendo parte demandante doña María Remedios Díaz Peña, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María José Pérez Rodríguez y asistida por el Letrado don Antonio Canela Blanes y en calidad de parte demandada su esposo don Juan Carlos Noreña Bravo, en situación de rebeldía procesal, atendiendo a los siguientes.

Fallo:

Que estimando la demanda de divorcio presentada por doña María Remedios Díaz Peña debo declarar y declaro la disolución del matrimonio concertado por doña María Remedios Díaz Peña y don Juan Carlos Noreña Bravo sin efectuar especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en plazo de veinte días contados desde el día siguiente de su notificación.

Inclúyase la misma en el libro de sentencias, dejando testimonio bastante en los autos de su razón.

Firme que sea la presente resolución, expídase testimonio al Registro Civil en el que conste la inscripción de matrimonio a los efectos de practicar el asiento registral correspondiente.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, María José Cuenca Bonilla, Juez de Primera Instancia número seis de los de esta capital.

Y encontrándose dicho demandado, don Juan Carlos Noreña Bravo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 28 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Rubio Lara.

4W-9257

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto del acuerdo de fecha 21 de abril de 2017, de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por el que se aprueba la Convocatoria pública del Programa Tiempo Joven 2017, la cual tiene como finalidad regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva de 200 becas para la realización de sesiones formativas en lengua inglesa.

BDNS (Identif.): 344310.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán concurrir a la concesión de estas ayudas los/las jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

1.—Estar empadronados/as en Sevilla capital con un mínimo de un año anterior a la fecha de la publicación de esta convocatoria.

2.—Tener entre 16 a 26 años durante el 2017.

Segundo. *Objeto.*

Regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva (publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación) de 200 becas para la realización de sesiones formativas en lengua.

Alcanzar los niveles de comunicación en lengua inglesa correspondiente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL).

Adquisición de contenidos que permitan su generalización a contextos reales ofreciendo instrumentos que garanticen un desenvolvimiento de la juventud en distintas situaciones (ocio, estudio, trabajo, etc).

Utilizar el inglés con cierta seguridad y flexibilidad tanto en forma hablada como escrita como modo de completar el nivel cultural de la juventud sevillana.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las ayudas que se conceden a través de este programa responden a la naturaleza de las ayudas en especie a las que se refiere la Disposición Adicional Quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (LGS), en su art. 3 establece que las «ayudas en especie quedarán sujetas a dicha Ley y al presente Reglamento, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto». El apartado 2 del citado artículo determina que el procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el art. 34 de la LGS no será de aplicación a la tramitación de estas ayudas, sin perjuicio de que los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones (Capítulo V del Título I de la Ley) deberán entenderse referidos a la entrega del servicio objeto de la ayuda. Indicando, además, textualmente que «en el supuesto de que la adquisición del servicio tenga lugar con posterioridad a la convocatoria de la ayuda será de aplicación lo dispuesto en el art. 34.1 de la LGS respecto a la necesidad de aprobación del gasto con carácter previo a la convocatoria».

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia de 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía total del gasto de la presente convocatoria asciende a la cantidad de 54.840 €, cuyo crédito se haya consignado en el Presupuesto Municipal para 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Las becas para el programa Tiempo Joven 2017 por parte de la Delegación de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria consistirá en hacerse cargo del pago del 100%, o del 85% del importe total de las sesiones formativas, incluyendo 60 horas lectivas.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otra ayuda procedente de cualquier Administración o Ente Público para la misma actividad.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. *Otros datos.*

Sevilla a 27 de abril de 2017.—La Tte. de Alcalde Delegada de Igualdad, Juventud y relaciones con la Comunidad Universitaria, (Resolución de la Alcaldía nº 530, de 22 de julio de 2016), Myriam Díaz Rodríguez.

25W-3583

SEVILLA

Por resolución del Sr. Presidente del Instituto del Taxi núm. 69, de fecha 28 de abril de 2017, se aclara la aplicación de las tarifas del servicio de auto taxis con vigencia en el presente año 2017 durante la Feria de Abril de 2017, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Habiéndose modificado el artículo primero de la Ordenanza municipal de la Feria de Abril, en relación a la fecha de la celebración de la misma, y a efectos aclaratorios respecto a la aplicación de las tarifas vigentes del servicio de auto-taxi para el año 2017 en el municipio de Sevilla, en virtud de las competencias otorgadas por la Disposición Adicional Única de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo en el Municipio de Sevilla, y por los Estatutos del Instituto del Taxi, vengo en disponer:

Primero. Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo primero de la Ordenanza municipal de la Feria de Abril, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 52, el 6 de marzo de 2017, y para la correcta aplicación de las tarifas del Servicio de auto-taxi vigentes para el año 2017, correspondientes a la Feria de Abril, a efectos aclaratorios, se rectifique el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 26, de 2 de febrero de 2017, relativo a las tarifas vigentes en el año 2017, en lo referente a los días que comprenden la Feria de Abril de Sevilla de 2017, de tal forma que las referidas tarifas se aplicarán el segundo domingo posterior a la Semana Santa y hasta el sábado siguiente, ambos inclusive (esto es desde el domingo 30 de abril hasta el sábado 6 de mayo de 2017, ambos inclusive), fechas de celebración de la citada festividad.

Segundo. Dar cuenta de la presente resolución al Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi en la primera sesión que se celebre.

Tercero. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Instituto del Taxi, y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla para general conocimiento.

Sevilla a 28 de abril de 2017.—La Jefa adjunta de Servicio del Instituto del Taxi, Beatriz Salas Cuquerella.

36W-3607

SEVILLA

Que habiéndose remitido notificación a las personas detalladas, y relativo al expediente instruido por la Jefatura de Policía Local 13/2017 P.L. (Sección de vehículos) Setex Aparki S.A., sobre vehículos retirados de la vía pública por diferentes infracciones de tráfico, accidentes de circulación y recuperaciones de robo, a disposición de sus propietarios y/o titulares administrativos, encontrándose depositados en las dependencias municipales destinadas a tal efecto en un plazo superior al de 2 meses previsto en el artículo 71 apartado 1º letra a) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 292-III-C del Código de la Circulación, y que reproducida en lo que interesa, dice así:

«De conformidad con lo dispuesto por el Sr. Tte. Alcalde Concejal de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores mediante resolución número 000932, de fecha 22 de febrero de 2017, en concordancia con lo establecido por el artículo 71 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en la redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril, se le requiere para que en el plazo máximo e improrrogable de 15 días, contados a partir del siguiente al de notificación de la presente comunicación proceda a la retirada del depósito municipal sito en avenida de Alfredo Krauss s/n, del vehículo de su propiedad (marca, modelo, número de matrícula y/o bastidor), previo abono de las tasas establecidas en la pertinente Ordenanza fiscal, al haber superado el mencionado depósito el plazo de 2 meses que establece el precepto anteriormente mencionado, computados a partir de la fecha en que tuvo entrada en dicho depósito de vehículos.

Se le hace expresa advertencia de que si en el plazo concedido para la retirada no lo efectuase se procederá al tratamiento del vehículo como «residuo sólido urbano», de acuerdo con el precepto de la Ley de Seguridad Vial reiteradamente mencionado, para lo cual se pondrá a disposición de Lipasam a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 95 de la vigente Ordenanza municipal de limpieza pública y gestión de residuos urbanos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 235, de 9 de octubre de 2014.

Igualmente se le comunica que durante el plazo concedido para la retirada, en concordancia con lo dispuesto en la resolución por el Tte. Alcalde Concejal al principio mencionado podrá formular cuantas alegaciones tenga por conveniente para la defensa de su derecho en relación con el requerimiento practicado, que serán resueltas por la referida Delegación, pudiéndose interponer contra el acuerdo que se adopte los recursos que legalmente fueren procedentes.

Y no habiéndose podido practicar las referidas notificaciones por encontrarse los interesados ausentes a las horas de reparto o resultar desconocidos en sus domicilios, por medio del presente anuncio se hace pública la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 25 de abril de 2017.—El Tte. de Alcalde Concejal de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, Juan Carlos Cabrera Valera.

Vista la comunicación remitida a esta Delegación por la Jefatura de Policía Local, procedente de la Sección de Vehículos de la Policía Local, correspondiéndole el número de expediente 13/2017 P.L. (Sección de Vehículos Policía Local) Setex Aparki, S.A., acreditativa de que los vehículos que en ella se relacionan se encuentran depositados en las dependencias municipales destinadas a tal efecto con anterioridad al plazo de dos meses previsto por el artículo 71 de la Ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, sin que se haya procedido a su retirada por sus propietarios no obstante las comunicaciones que en tal sentido le han sido cursadas por Policía Local, esta Dirección General por lo expuesto, en uso de las competencias delegadas por acuerdo de Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 9 de octubre 2015.

Resuelvo:

1) Que por la Jefatura de la Policía Local se proceda a formular a los propietarios de los vehículos que al final de la presente Resolución se relacionan los requerimientos previstos de conformidad a la legislación vigente en aplicación del artículo 71 de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, a fin de que en el plazo máximo e improrrogable de 15 días contados a partir del siguiente al de la notificación que en efecto se curse para que procedan a su retirada del depósito municipal previo abono de las tasas devengadas, según regula la Ordenanza fiscal correspondiente.

2) Que expresamente se advierta a los aludidos propietarios que si estos vehículos no son retirados conforme se establece en el apartado anterior se procederá a su tratamiento como «residuo sólido urbano», de acuerdo con lo dispuesto por el último párrafo del precepto anteriormente invocado, así como de la posibilidad de formular durante el plazo de 15 días otorgados para la retirada cuantas alegaciones tengan por conveniente para la defensa de su derecho, en relación con el requerimiento practicado que sean resueltas por esta Delegación pudiéndose interponer contra lo acordado los recursos que legalmente fueran procedentes.

3) Transcurrido el plazo previsto para la retirada sin que la misma se haya efectuado, los vehículos correspondientes por Setex Aparki, S.A., serán puestos a disposición de Lipasam a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 95 de la vigente Ordenanza municipal de limpieza pública y gestión de residuos urbanos publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 235, de 9 de octubre de 2014, previa autorización de la Jefatura de la Policía Local.

Notifíquese la presente resolución al Sr. Jefe de la Policía Local y a la empresa depositaria de los vehículos y concesionaria del servicio de retirada y custodia de los mismos, Setex Aparki, S.A., así como a Lipasam del inicio del presente para conocimiento y posterior cumplimiento agotados los requisitos ordenados.

Doy fe, El Secretario General.

Expediente 13/2017 Policía Local/Setex.

Expediente	N.º Matricula	Número de bastidor	Marca	Modelo	Titular	DNI
20948-T	3765CYR	KLANF48614K022802	DAEWOO	LACETTI	VICTORIANA HOLGUIN GUERRERO	09740282N
21209-T	2260BJW	VF7N1NFUB73196246	CITROEN	XSARA	SALVADOR FERNANDEZ CORREA	28484598H
21220-T	6821CJM	SARRTLZNR3D617588	ROVER	45	MANUEL NIETO GARRIDO	28703317F
21235-T	3128BNB	VSSZZZ6KZ1R119767	SEAT	IBIZA	FELIX CESAR LOPEZ BENITEZ	Y0494895H
21240-T	7647DBW	WBADD11030BN08507	BMW	520I	JOSE DAVID KOSTICH CORIANO	14315493V
21259-T	3080FWP	SARRJSLHPXM102113	ROVER	75	SALI MARIANA SOLI	X9363051G
21265-T	1531BSM	VSSZZZ6KZ2R089736	SEAT	IBIZA	JUAN ANTONIO ROMERO LOPEZ	28576428D
21272-T	IB6955DL	WFOBXXGCDBXP75118	FORD	FOCUS	RAMON MONTERO FERNANDEZ	44980865H
21281-T	1519BLB	VSSZZZ1MZ1R086432	SEAT	LEON	DANIEL QUIROS DE MURGA	53966625T
21288-T	H9865X	ZAR93200000061301	ALFA ROMEO	156	VASILICA PAVALOIA	X5507222X
21293-T	0019BVW	W0L0TGF0825110167	OPEL	ASTRA	IVAN GUTIERREZ MARQUEZ	30262566V
21296-T	4673DDC	TMBDU63U859083719	SKODA	SUPERB	MANUEL VAZ RODRIGUEZ	28712304R
21311-T	BI8234CJ	VF7N0DHYF36318999	CITROEN	XSARA	MIGUEL REDONDO NUÑEZ	14586257W
21316-T	GC8017AH	ZFA14600000938005	FIAT	UNO	MARIA ISABEL GOMEZ DIAZ	28280773L
21322-T	M4998KJ	VS7ZA0U0020ZU4316	CITROEN	AX	JOSE LUIS ESQUINA ALVAREZ	50429315K
21350-T	SE9193CH	VS7ZADB0070DB3757	CITROEN	AX	MANCHURY MERCEDES HIDALGO OBLITAS	X3707640V
21362-T	SE5064CY	VF3222DA212232299	PEUGEOT	EXPERT	JUAN SANTIAGO AMADOR	28844102D
21364-T	3711BLX	WBAAL71000KG73765	BMW	320	MARIA DOLORES VALERO PAREJA	15413077H
21370-T	8098HHT	WAUZZZ80Z0R012179	AUDI	Q3	SAMUEL ANTUÑA HEVIA	52617085P
21372-T	MKRH257	WDB2102371A286966	MERCEDES	E230	HUPPERTZ REINER	SIN DATOS
21392-T	4726GTK	VF7CHRHYB39817643	CITROEN	XSARA	IRINEL BAIRAM	X8579291S
21397-T	SE4238CU	VSSZZZ6KZTR230045	SEAT	CORDOBA	ANTONIO IGLESIAS LOZANO	30244832Q
21406-T	P468WKK	ZFA18300000025349	FIAT	BARCETTA	RICARDO MARTINEZ LOPEZ	46342258H
21408-T	SE8443DF	VF1CB0A0F19232873	RENAULT	CLIO	MARIA INMACULADA CASTELL SOTO	47340083B
21411-T	SE8718DM	KLATF69VEYB449105	DAEWOO	LANOS	FATIMA OLMO VERA	28716919Q
21418-T	SE0984BW	SJNBCAP10U0208607	NISSAN	PRIMERA	MIGUEL ANGEL ORTEGA HERRERA	52262818X
21421-T	SE6793BX	VF115370509009599	RENAULT	R19	LUIS MANUEL ANTON GARCIA	28547070E
21450-T	0502CFG	VF33HRHS882857011	PEUGEOT	307	RAMON JORGE LOZANO	29510122H
21451-T	0564DVB	VF7CHNFUC25744668	CITROEN	XSARA	INTEGRATE COMUNICACIONES, S.C.	J90142886
21453-T	9842DSP	VF33C9HZC84441461	PEUGEOT	307	BENJAMIN ALVAREZ HIDALGO	28627387T
21468-T	B4094SM	1J4GZB8SXY114187	JEEP	GRAND CHEROKEE	ANGEL JOAQUIN ROCA CHAVEZ	X4690777L
21480-T	8026RH40	WVWZZZ3BZ4POO7096	VOLKSWAGEN	PASSAT	JOULIN JACQUES ANDRE	Y1693409W
21482-T	4300BMP	VF7N1WJYB73228128	CITROEN	XSARA	JESSICA MARTINEZ RANGEL	48823641T
21493-T	2528BNC	VSSZZZ6KZ2R032002	SEAT	IBIZA	IDIER ARCANGEL LOAIZA ARENAS	78233366Q
21496-T	5286FXW	VF33H9HZC85067001	PEUGEOT	307	ANTONIO ARTEAGA CUEVAS	44951118X
21498-T	8870HJR	YV1964966W1134205	VOLVO	S-90	QUATRO ALAS DE MARIPOSA, S.L.	B9015349S
21499-T	T532BJB	WBAAL32040A223017	BMW	CARECE	ALEJANDRO QUINTERO RUIZ	28625274A
21510-T	8997BLJ	KNEFB247215046225	KIA	SHUMA	FRANCISCO TELLADO VALIENTE	77810311T
21514-T	8282FHR	WF0AXXWPDAYA71917	FORD	FOCUS	RAFAEL REYES ACOSTA	30244805N
21865-T	SE1288BT	VS6AXXWPFAMJ82794	FORD	FIESTA	MATILDE TAÑO PEREZ	28517854Q
21777-C	C7968BHY	3WG087993	YAMAHA	CY50R	WILLIN ANDRES JARAMILLO HINCAPIE	45691094F
21786-C	C9264BLN	VTL5AD00000522748	YAMAHA	YN50	MOISES MUÑOZ HARO	28814658M
21890-C	C4373BSD	LBM25C0100007007	PIAGGIO	ZIP	JUAN MIGUEL CAPITAN DAMAS	30461286V
21891-C	3254FVL	VTL5G162000011762	YAMAHA	YP250R	PABLO JOSE RUIZ BULNES	28820101C
21894-C	9901BTJ	LPRSE03100301234	YAMAHA	XC125	JUAN DIEGO CASTEJON MATEO	28760021E
21895-C	1297DMN	VTTBP111100125208	SUZUKI	UH125	ALEJANDRO MANUEL GARCIA ACOSTA	28626137S
21896-C	C2364BVF	RFBCM1BMA8Y665452	TGB	R50	ANTONIO POLO CASADO	52668458E
21901-C	C0313BLX	ZAPC0600000190891	PIAGGIO	ZIP	MARIA DEL MAR VAZQUEZ MORENO	28801534Z
21904-C	C4827BJM	ZD4PBA100Y5014197	APRILIA	SONIC	ANA ROCIO MUÑOZ JIMENEZ	28841587R
21907-C	C1096BTR	RFBT8100081004630	KYMCO	DINK50	FRANCISCO FRANCO SALGUERO	28852745G
21911-C	BICICLETA	CARECE	B'PRO	S/D	SIN DATOS	SIN DATOS
21912-C	C2981BRH	VTL5A151000023864	YAMAHA	YN50	MIGUEL JURADO JIMENEZ	28895728T
21914-C	C8531BJM	ZAPC060017762	PIAGGIO	ZIP	JOSE LUIS CAMPOS MORALES	48822476P
21918-C	9722GPT	ZDCJF14A08F200729	HONDA	SH125	JOSE MARIA BACA MONTIEL	28483875P
21926-C	3884CKK	MEAJF11A038003690	HONDA	SCV100	SALVADOR MARIA GONZALEZ GUTIERREZ	28725495J
21931-C	BICICLETA	SIN DATOS	SPECIALLICED	S/D	SIN DATOS	SIN DATOS
21934-C	C7131BRV	ZD4TLA0075S002290	APRILIA	SONIC	MANUEL ALVARADO ADORNA	29501970P
21941-C	BICICLETA	SIN DATOS	DECATHLON	ROCKMAN	SIN DATOS	SIN DATOS
21942-C	C1267BFF	VGAS1A00A00025058	PEUGEOT	TREKKER	MARIA ROCIO ROMERO RODRIGUEZ	28820402E
21943-C	C6002BLK	10020005070	VESPINO	1002	ASENCIO GONZALEZ MAESTRE	27319074L
21949-C	BICICLETA	SIN DATOS	BH	BOLERO	JONATHAN FERNANDEZ SANCHEZ	45807236G
21954-C	C5920BPR	VTL5A224000001787	YAMAHA	CS50	JAIRO FERNANDEZ REINA	30252545R
21956-C	BICICLETA	SIN DATOS	GOTTY	S/D	YUE CAIXIA	Y0504874S
21959-C	C7605BPW	ZBNA0102WP370012	RIEJU	491GT	MARIA TERESA AZCONA MURILLO	28805283Z
21967-C	C8988BTZ	RFBU3000091619763	KYMCO	VITALITY	RAFAEL CABRERA PEREZ	29802013Q
21974-C	C8708BNK	ZAPC1500000173737	PIAGGIO	LIBERTY	LETICIA MARIA SOSA ARIAS	49189864V
21978-C	C4867BPP	4TD900699	YAMAHA	YAMAHA	JOSE ANTONIO MORILLO FERNANDEZ	28795190H
21992-C	6029GLR	KMYSASBLS81002649	DAELIM	BESBI	MARTA CAROLINA AGUILA BERMUDEZ	28587618K
21995-C	C2507BSK	ZAPC2500009013326	PIAGGIO	ZIP	ALVARO RIVAS MINGUEZ	28848532T
21997-C	BICICLETA	C1000889	KROSS	TRANSIT	SIN DATOS	SIN DATOS
22000-C	C1365BVN	LBM25C0700085985	PIAGGIO	ZIP	FRANCISCO JAVIER MUÑOZ GARCIA	28800433V
22004-C	6137DXD	VTL5G161000009895	YAMAHA	YP250R	YESSICA PERALTA CORRAL	23051084R
22007-C	C8554BJB	VTTBA111100105231	SUZUKI	UF50	DANIEL ACAL MARQUEZ	45657572L
22010-C	C3463BSY	ZAPC2500009016987	PIAGGIO	ZIP	CRISTINA LEAL ORTIZ	45808677Z
22011-C	C3407BBB	ZD4MYA00DW5008044	APRILIA	AREA	JOSE JOAQUIN REAL HEREDIA	28677340C
22018-C	C6830BVH	LBM25C04000029960	PIAGGIO	FLY	MANUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ	28458875D
22020-C	BICICLETA	SIN DATOS	HOLLAND	LOOK	SIN DATOS	SIN DATOS
22021-C	BICICLETA	SIN DATOS	BOOMERANG	S/D	SIN DATOS	SIN DATOS
22022-C	C0042BLY	VGAASIA10000008867	PEUGEOT	SQUAB	CLAUDIO PALMA REINA	75430643G
22030-C	3999BVL	LJCPDCLCX11000413	JINCHENG	DINGO	FRANCISCO JOSE FERNANDEZ BERMEJO	28733924R
22034-C	C0136BSZ	LBM25C0600033909	PIAGGIO	DINGO	FRANCISCO REDONDO PEREZ	28423524D
22038-C	C9861BHW	VTL5AD00000509395	YAMAHA	YN50	IGNACIO GUILLERMO GONZALEZ SOSA	X9760018Z
22039-C	C7118BLL	VTFMAF37GOWE037093	HONDA	SFX50	MARIA TERESA MONTORO VAZQUEZ	28752768P
22040-C	C0654BPL	ZAPC1400003041874	GILERA	RUNNER	JOSE JULIO ROLDAN CAMACHO	28695847N
22041-C	C8361BRN	ZD4TLA0095S000833	APRILIA	SONIC	RAFAEL GUTIERREZ PALOMAS	28839140V
22042-C	BICICLETA	X011612104	B-PRO	ZS1	ALEXANDER NATANIEL SALGADO GARCIA	0013008900070W
22048-C	1896DCV	ME4JF11A038029709	HONDA	SCV100	DANIEL FERNANDEZ HIDALGO	28633343E
22051-C	2331DRH	VG5RE031000191166	YAMAHA	YBR125	FERNANDO GARCIA DE VINUESA BRONCANO	09151889M
22055-C	CARECE	JY4AG02374C022085	YAMAHA	QUAD	MANUEL ALFONSO QUINTERO MAULEON	30262182R
22057-C	C9334BTJ	VTL5A341000001291	YAMAHA	YN50	ABRAHAM ARANDA NAVAS	28841692Z
22058-C	C6383BRP	VTL5A22V000001554	YAMAHA	CS50	MARIA FAJARDO LAZO	30245308D

Expediente	N.º Matriculada	Número de bastidor	Marca	Modelo	Titular	DNI
22063-C	4164GMD	LD5B008CJ8B150018	YIYING	N.A.	JUAN JOSE MORENO BENVENUTY	28687826H
SETEX	0730CWL	W0L0JBF19Y1169424	OPEL	VECTRA	MARIA DEL CARMEN MATEO GUERRERO	52269083L
SETEX	1247DMS	KL14M11CD5C106864	CHEVROLET	MATIZ	JOSE MARIA SANCHEZ CAMPOS	79250226T
SETEX	2256CRN	ZAR93700003184439	ALFA ROMEO	ALFA 147	EMILI ALBERT JUSTICIA SEGOVIA	77321553S
SETEX	2686BRY	KNEFB247225062911	KIA	SHUMA	JUAN MANUEL RODRIGUEZ MARQUEZ	27318993F
SETEX	2693BYF	W0L0TGF0825220893	OPEL	ASTRA	FLORINEL DANUT MEMIS	X4764516C
SETEX	3080BZJ	VF32AKFWF42536091	PEUGEOT	206	ANGEL DAVID NOGUES PEDREGAL	44960026V
SETEX	4164FLS	ZFA19900001138593	FIAT	PUNTO	MANUEL MUÑOZ CASTAÑO	52262635B
SETEX	4380DGR	VF36D9HZC2102213	PEUGEOT	407	CIRCULO EMPRESARIAL ANDALUZ, S.L.	B91148320
SETEX	4499FXF	VF7G9JHW9C93490497	CITROEN	BERLINGO	JAIME PORTILLO BASCUÑANA	27323719H
SETEX	4524FKG	ZAPM443000003457	PIAGGIO	LX125	PABLO BUZON CARRASCO	28779180Q
SETEX	5550HCB	VF3WC8HR0BW010862	PEUGEOT	207	JOSE MANUEL MUDARRA GONZALEZ	28485208F
SETEX	6866CBZ	KMHVA21LPXU407343	HYUNDAI	ACCENT	ANGEL DOPAZO GONZALEZ	30232494Y
SETEX	7272BMH	YV1V57113XF330205	VOLVO	VS7113	LAURA DOMINGUEZ PEREZ	14329643E
SETEX	7733HND	LYMSE421000023689	YAMAHA	CIGNUS	JOAQUIN CUESTA ACOSTA	28365868Z
SETEX	7913FDR	VF36DRHRG21365795	PEUGEOT	407	MANUEL ALVAREZ MARTIN	34059645A
SETEX	7914DRM	WF05XXGCD55G83545	FORD	FOCUS	ROSA MARIA AMAYA SANTIAGO	30246367X
SETEX	8368DBC	VF7N2RHYB73897136	CITROEN	XSARA	TARIK CHABAB	X1967237R
SETEX	8539BVL	VWVZZZ1HZTB109102	VOLKSWAGEN	GOLF	LUIS MANUEL HERBELLA HERNANDEZ	28604741D
SETEX	8833GBX	KL1SF48TJ8B134790	CHEVROLET	KALOS	SERGIO MEDINA CONDE	28759786B
SETEX	9390BKM	WF05XXGGB51P20191	FORD	MONDEO	BERNARDO OJEDA GALLARDO	28523382R
SETEX	8959BDC	KMHJG31RPIU1213031	HYUNDAI	COUPE	FRANCISCO JOSE CELDRAN CARCELES	48504631Y
SETEX	8981BWD	SJNEAAN16U0267964	NISSAN	ALMERA	JORGE ARLEY BOTERO GOMEZ	77928844Z
SETEX	9161DSR	VF1KCCJEF34354106	RENAULT	KANGOO	MANUEL PORTILLO MATEO	28595526V
SETEX	9322DMH	KL1SF69A15B370195	CHEVROLET	KALOS	GLORIA ISABEL CORTES TORRES	08913401G
SETEX	9837DBH	SHHEP13404U205280	HONDA	CIVIC	MANUEL CHACON NUÑEZ	28145874S
SETEX	MA5455CH	VF7N17LFYF36008537	CITROEN	XSARA	GONZALO BULNES ANDRADES	28125421D
SETEX	M-9296-WY	YV1LS5102X2594936	VOLVO	874	GONZALO RECIOY CALATRAVA	45388574Y
SETEX	SE0139CT	VWVZZZ6NZVY086319	VOLKSWAGEN	POLO	AMELIA CORRAL SALAS	27283642F
SETEX	SE0520BX	VF1B5740508653347	RENAULT	CLIO	DORAMAS JOSE LOPEZ PEREZ	54072898J
SETEX	SE2982DL	WF0LXXCPVXL66492	FORD	TRANSIT	DISTRIBUCIONES Y REP LUIS IGLESIAS, S.L.	B41982588
SETEX	SE3681CF	JYA4HDS07PA010815	YAMAHA	4HD	JOSE LUIS PEREZ ORTEGA	28792528R
SETEX	SE4470CF	VF34BD9B271161835	PEUGEOT	405	ABDELKADER SAID	X6840772C
SETEX	SE4743DP	VTMMC26D0YF040647	HONDA	CB TWO	SALVADOR MARIA GONZALEZ GUTIERREZ	28725495J
SETEX	SE4895DM	VF7N1DHYF36703199	CITROEN	XSARA	MARIA DEL ROCIO GONZALEZ GONZALEZ	53348089A
SETEX	SE5187CK	VS6AXXWPFARR86577	FORD	FIESTA	MARIA LUISA PEÑA RUIZ	28648160G
SETEX	SE6612DT	VF31AHDZE52526013	PEUGEOT	106	MARIA DOLORES HERNANDEZ ESCUDERO	27301117W
SETEX	BICICLETA	CARECE	ROCKRIDER	CARECE	CARECE	CARECE
SETEX	BICICLETA	CARECE	GAC	CARECE	CARECE	CARECE
SETEX	BICICLETA	CARECE	OLIMPIC	GAULAN	CARECE	CARECE
SETEX	C2016BNS	ZD4PKA1001S003130	APRILIA	HABANA	MA DEL PILAR PALLARES GARCIA	28870250Y
SETEX	C2594BSJ	ZAPC3810100016392	PIAGGIO	LX50	MANUEL GARRIDO LOPEZ	28561548X
SETEX	C3394BDR	SSP1T0021025	VESPA	ZIP	EDUARDO MANUEL FERNANDEZ ROMERO	28775733L
SETEX	C3515BFF	TEC2T0066754	PIAGGIO	TYPHOON 50	JUAN JOSE BOIX PASCUAL	05303384K
SETEX	C4284BKP	VTHHUNTERV064367	DERBI	HUNTER	PABLO RUIZ ROJAS	48815648B
SETEX	C4822BVK	LC2U6005092400516	KYMCO	AGILITY 50	AYSE EKEN	X8215753S
SETEX	C5652BTL	VGAS1CAGA00366096	PEUGEOT	VIVA	JOSE MIGUEL CALERO TORO	28645794F
SETEX	Y53ENX	SJNEBAK12U1078258	NISSAN	MICRA	ZOE SMITH	CARECE
SETEX	GP03JVW	SHHEU97503U104248	HONDA	CIVIC	STEFAN CHRISTEA	CARECE
SETEX	C8497BNP	VTL5AD00000501560	YAMAHA	YN50	JOSE MANUEL MARQUEZ SUAREZ	28662785R

8D-3536

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por resolución de la Srta. Concejala-Delegada de Igualdad y Gobernanza número 1454/2017, de 24 de abril ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas correspondientes al ejercicio 2017.

Durante el plazo de 1 mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el citado padrón fiscal podrá ser examinado en las oficinas municipales de ARCA, Gestión Tributaria Municipal, situadas en la calle Rafael Santos número 6, 2.ª planta de Alcalá de Guadaíra.

Asimismo, se anuncia que de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la vigente Ordenanza fiscal general de gestión, inspección y recaudación, los plazos de pago en el periodo voluntario para este tributo es desde el día 2 de mayo a 3 de julio (primer semestre) y desde el día 2 de septiembre al 4 de noviembre (segundo semestre).

Contra el referido padrón fiscal y las liquidaciones en ellos incorporadas se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que los ha aprobado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública a que se refiere este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 52 y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público a los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes u obligados al pago del referido tributo y para general conocimiento.

En Alcalá de Guadaíra 27 de abril de 2017.—La Tesorera, María Francisca Otero Candelera.

8W-3576

CANTILLANA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2017, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

- Número 12: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Número 13: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso de terrenos públicos, por mercancías, materiales y enseres diversos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los referidos acuerdos quedan expuestos al público durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas, en la Intervención de la Corporación.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones dentro del plazo indicado contra la Ordenanza fiscal, se entenderá que el acuerdo es definitivo, en base establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Cantillana a 25 de abril de 2017.—La Alcaldesa—Presidenta, Ángeles García Macías.

8W-3518

ÉCIJA

Doña Rosa Isabel Pardal Castilla, Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en virtud de la Delegación de Funciones en materia de Gestión Tributaria que tengo conferidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 19 de junio de 2015, ha tenido a bien aprobar mediante resolución de fecha 20 de abril de 2017, el Padrón de Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rustica del año 2017, estableciendo el periodo de pago en voluntaria del 3 de mayo de 2017 al 4 de julio de 2017. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en la Oficina de Gestión y Recaudación Municipal, sita en calle del Conde núm. 23, durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. A partir del día siguiente en que termina la exposición al público, producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos y durante el plazo de un mes podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde.

Si la resolución del recurso fuere expresa, contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso de Sevilla, y si no hubiera adoptado tal acuerdo, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que, se produzca el acto presunto.

Écija a 20 de abril de 2017.—El Alcalde, por delegación, la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Hacienda, Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad y Movilidad, (Decreto 19/06/2015) (BOP 207 de 7 sept. 2015) Rosa Isabel Pardal Castilla.

36W-3493

EL GARROBO

Corrección de errores

Detectado error en el anuncio de la aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 2017, Bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 92 de 24 de abril de 2017, por lo que se refiere a los datos de la Plantilla de Personal que figuran incompletos; de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece: «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos», se procede a la rectificación del error material del citado anuncio, publicándose nuevamente el texto íntegro de la Plantilla de personal, que consta en el anexo de personal para el ejercicio de 2017 aprobado por el Pleno de la Corporación:

Plantilla de personal:

A) Personal funcionario:

- 1 Plaza de Secretario-Interventor. Grupo A1. Nivel de complemento de destino: 23.
- 1 Plaza de Administrativo. Grupo C1. Nivel de complemento de destino: 18.
- 1 Plaza de Personal de oficios varios. Grupo E. Nivel de complemento de destino: 10.

B) Personal laboral:

- 1 — Operario de Servicios Municipales.
- 1 — Operario del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.
- 1 — Arquitecto Municipal.
- 1 — Psicóloga de la ZTS.
- 1 — Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio.

C) Personal laboral temporal:

- 1 — Sust. Operario C. Basura.
- 1 — Sust. Operario Limpieza.
- 1 — Auxiliar Adminst. Servicios Sociales.
- Auxiliares S. Ayuda a Domicilio.
- Contrat. Urgencias mples.
- 1 — Monitor del Proyecto Ribete.
- 1 — Auxiliar Guardería Municipal.
- 1 — Agente Dinamización Juvenil.
- 1 — Dinamizador Centro Guadalinfo.
- Limpiadoras eventuales edificios públicos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Garrobo a 25 de abril de 2017.—El Alcalde, Jorge Jesús Bayot Baz.

6W-3507

GUADALCANAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y una vez aprobado su admisión a trámite por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2017, el proyecto de actuación para casa rural con piscina, situado en el polígono 6 parcela 31 en este término municipal de Guadalcanal, donde figura como Promotor Cerro de la Escolástica, S.L., con el C.I.F. número B 41602640; se procede a la apertura de un periodo de información pública por el plazo de veinte días para que cualquier interesado pueda presentar dentro del plazo, las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Lo que se publica para general y público conocimiento.

En Guadalcanal a 5 de abril de 2017.—El Alcalde, Manuel Casaus Blanco.

6W-3132-P

MARCHENA

Incoado expediente para establecer el cuadrante de «turnos de trabajo del Cuerpo de la Policía Local de Marchena», como documento comprensivo del cómputo anual de la jornada efectiva de trabajo de los funcionarios municipales pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Marchena para el bienio 2017-2018, se ha negociado con la representación sindical de dichos funcionarios, representada por el Sindicato Profesional de la Policías Municipales de España-Andalucía (SPPME-A) y la Unión General de Trabajadores (UGT), la confección del mismo, en cuya confección ha sido parte el Jefe de la Policía Local. El referido cuadrante de «turnos de trabajo» ha sido redactado, como se recoge en su preámbulo acorde a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contemplando una jornada de trabajo efectivo en cómputo anual, equivalente a la establecida para los funcionarios de la Administración del Estado, que en la actualidad se encuentra fijada en 1.642 horas.

En la tramitación del expediente se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37.1.m) del Real Decreto Legislativo 572015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En consecuencia, en uso de las competencias que me confiere el artículo 21. s) de la LRBRL, previa negociación con los sindicatos que conforman la mesa negociadora y visto los informes emitidos por parte del Interventor y del Vicesecretario de la Corporación, resuelvo.

Primero.—Aprobar el cuadrante de «turnos de trabajo del Cuerpo de la Policía Local de Marchena» para el año 2017 confeccionado por la Jefatura del Cuerpo y negociado con la representación sindical, en los términos que figuran en el documento anexo.

Segundo.—El cuadrante de turnos de trabajo que ahora se aprueba habrá de respetar en todo caso el cómputo anual de la jornada establecido en la Disposición Adicional 71ª de la Ley 272012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, sin que su aplicación pueda menoscabar en ningún caso la duración de la jornada anual establecida.

Tercero.—Notificar la presente resolución al Servicio de Recursos Humanos y Jefatura de Policía de este Ayuntamiento y Junta de Personal y organizaciones sindicales representadas en esta Administración, a los efectos de control, gestión e impulso de cuantos aspectos tales acuerdos conllevan.

Cuarto.—Publicar el presente acuerdo conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Marchena a 26 de abril de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Romero Aguilar. Toma de razón la Secretaria, María del Carmen Simón Nicolás.

8W-3565

LOS MOLARES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha de 23 de marzo de 2017, aprobó inicialmente el expediente de transferencia de créditos n.º 13/2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de quince días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. La transferencia de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Podrán presentar reclamaciones quienes reúnan los requisitos regulados en el artículo 170.1 del texto refundido anteriormente citado, únicamente por los motivos previstos en el apartado 2 del mismo artículo.

El expediente se podrá examinar en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, sita en plaza Monseñor don Miguel Oliver Román, 1 de esta localidad, de lunes a viernes en horario de 8.00 a 14.00 horas.

En Los Molares a 23 de marzo de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosalía Moreno Marchena.

6W-3452

LOS MOLARES

Dña Rosalía Moreno Marchena, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

El Ayuntamiento de Los Molares en Pleno de fecha 23 de marzo de 2017 acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados a que se refiere el artículo 18 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaria General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Molares a 30 de marzo de 2017.—La Alcaldesa, Rosalía Moreno Marchena.

6W-3453

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de abril de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la licitación del procedimiento abierto, tramitación de urgencia, con pluralidad de criterios, para la adjudicación, del contrato de «De la prestación del servicio de ayuda a domicilio en Los Palacios y Villafranca», conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Alcaldía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Ayuntamiento.
 - c) Obtención de Documentación e información:
 - 1.º Dependencia que solicita la contratación: Delegación de Asuntos Sociales.
 - 2.º Domicilio: Plaza de Andalucía, 6.
 - 3.º Localidad y código postal: Los Palacios y Villafranca. 41720.
 - 4.º Teléfono: 95 581 06 00.
 - 5.º Telefax: 95 581 25 15.
 - 6.º Correo electrónico: secretaria@lospalacios.org
 - 7.º Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.ayuntamientolospalacios.org
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Prestación del Servicio de ayuda a domicilio en término municipal de Los Palacios y Villafranca.
 - c) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1.º Domicilio: el de los interesados dentro del término municipal.
 - 2.º Plazo de ejecución/Entrega: Dos años, prorrogables por otros dos, hasta un máximo de cuatro años.
 - 3.º CPV (Referencia de Nomenclatura): 85320000-8 (Servicios Sociales).
3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación:
 Según Cláusula 13 del PCAP:
 1. Proyecto técnico: 40 puntos máximo.
 - a) Organización, gestión, metodología y funcionamiento del servicio con indicación de mecanismos de control y evaluación de la calidad de la atención, percepción y satisfacción de lo/as usuarios/as con inclusión de los certificados de calidad emitidos por entidades certificadoras, hasta un máximo de 15 puntos.
 - b) Descripción de los medios técnicos, instalaciones, infraestructuras, organización y coordinación para la ejecución del servicio, haciendo constar expresa y detalladamente el material, equipos que se proponen adscribir al servicio, hasta un máximo de 15 puntos, de los que 5 puntos serán adjudicados si disponen de una sede en el municipio de Los Palacios y Vfca., compromiso según modelo adjunto Anexo I.
 - c) Plan de formación específico dirigidos al personal Auxiliar de Ayuda a Domicilio, y general dirigido a familiares y cuidadores de los usuarios, hasta un máximo de 5 puntos.
 2. Oferta precio más bajo: 20 puntos (otorgando 20 puntos a la oferta económica más baja y calculando por una regla de tres inversa el resto de puntuaciones). Compromiso según modelo adjunto Anexo II.
 3. Propuestas de mejoras: 40 puntos máximos, distribuidos de la siguiente manera:
 - Ayudas Técnicas: 15 puntos máximos según la tabla adjunta, y para las fracciones económicas sus equivalencias de puntos correspondientes siguiendo la proporcionalidad de la regla de tres. Compromiso según modelo adjunto Anexo III.

Hasta 3.000€ para A.T.	5 puntos
Hasta 4.000€ para A.T.	10 puntos
Hasta 5.000€ para A.T.	15 puntos

- Bolsas Horas del SAD sin costes: 25 puntos máximos según la tabla adjunta, y para las fracciones de tiempo sus equivalencias de puntos correspondientes siguiendo la proporcionalidad de la regla de tres. Compromiso según modelo adjunto anexo IV.

Hasta 200 horas/año	5 puntos
Hasta 300 horas/año	10 puntos
Hasta 400 horas/año	15 puntos
Hasta 500 horas/año	20 puntos
Hasta 600 horas/año	25 puntos

1. Valor estimado del contrato
2. Presupuesto base de licitación: 1 750 000.- Euros, más 70 000.- euros de IVA., lo que hace un total de 1 820 000 euros IVA incluido.
5. *Garantías exigidas:*
Provisional: No se exige.
Definitiva: El 5% del importe de adjudicación IVA excluido.
6. *Requisitos específicos del contratista:*
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
 - a.1) Solvencia económica y financiera:
Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido a los últimos años concluidos (2014, 2015, 2016), por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato, que será el presupuesto base de licitación.
 - a.2) Solvencia técnica.
Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea un entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A este efecto, los trabajos realizados guardarán relación necesariamente con el que es objeto de licitación debiendo sumar un importe anual acumulado igual o superior al consignado en el anuncio de licitación y en los pliegos.
7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*
 - a) Fecha límite de presentación: Ocho (8) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (si el último día fuese inhábil se prorrogará hasta el siguiente día hábil).
 - b) Modalidad de presentación: En mano en el lugar indicado a continuación, o bien en las oficinas de correos, siempre que el licitador justifique la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anuncie al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Fax al nº 95 581 25 15 o telegrama.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.
 - 2.º Domicilio: Plaza de Andalucía, 6.
 - 3.º Localidad y código postal: Los Palacios y Villafranca. 41720.
 - 4.º Dirección electrónica: secretaria@lospalacios.org
8. *Apertura de las ofertas:*
Dirección: Sede municipal (Sala de Junta de Gobierno Local)
Fecha y hora: Sobre A. a las doce horas del segundo día hábil después de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
Sobre C. El mismo día o al día siguiente hábil a la finalización del plazo de subsanación.
Sobre B. Previa convocatoria y anuncio.
9. *Gastos de publicidad:* A cargo del adjudicatario.
Los Palacios y Villafranca, 27 de abril de 2017.—El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón.

25W-3559-P

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 30 de marzo de 2017, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación y expedición de la resolución administrativa por la que se acuerda la declaración de asimilado a fuera de ordenación prevista en el artículo 54 del Reglamento de Disciplina Urbanística, que fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 100, de 3 de mayo de 2014.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados examinar el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, que será ejecutivo sin más trámites, procediéndose seguidamente a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza o de sus modificaciones en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Puebla de Cazalla a 12 de abril de 2017.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

6W-3415

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 30 de marzo de 2017, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo de declaración de asimilado a fuera de ordenación y fuera de ordenación de los actos de uso del suelo y, en particular, de las obras, instalaciones y edificaciones en La Puebla de Cazalla y su término municipal, que fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 73, de 29 de marzo de 2014, para adaptarla a la normativa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados examinar el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, que será ejecutivo sin más trámites, procediéndose seguidamente a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza o de sus modificaciones en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Puebla de Cazalla a 12 de abril de 2017.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

6W-3414

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Fidel Romero Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria celebrada el pasado 25 de abril de 2017, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificaciones de crédito 1/2017 al presupuesto general de dicho ejercicio.

Dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Las reclamaciones o alegaciones se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, por los interesados y motivos taxativamente expuestos en el artículo 170 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo).

De no formularse ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de la misma Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roda de Andalucía a 27 de abril de 2017.—El Alcalde-Presidente, Fidel Romero Ruiz.

8W-3556

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de abril de 2017, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la «modificación art. 75 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera», lo que se hace público para general conocimiento y a los fines de que durante el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda examinarse el expediente en la Secretaría General, y formularse reclamaciones o sugerencias sobre su contenido, entendiéndose que quedará el mismo definitivamente aprobado en el caso de que no se formule reclamación o sugerencia alguna, conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En Utrera a 24 de abril de 2017.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-3490

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don Martín Torres Castro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Primero: Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Los ciudadanos que estén interesados/as en el cargo deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Mayor de edad.
- Estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- No hallarse impedido física ni psíquicamente para la función judicial.
- No estar condenado, procesado ni inculcado por delito doloso.
- No estar incurso en las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo: Las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales deberán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España 1, CP 41808 solicitud por escrito «teniendo de plazo para ello, un quince días hábiles, a partir del día siguiente a la de publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia». En dicha solicitud deberá constar domicilio actual y profesión u oficio al que se dedique en la actualidad, acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Aceptación expresa de dicho cargo, respecto de un posible nombramiento.

— Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:

- Que no ha sido condenado por delito doloso o, en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación.
- Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Tercero: Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Villanueva del Ariscal a 20 de abril de 2017.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

6W-3451

VILLANUEVA DEL ARISCAL

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de abril de 2017, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de Administración Electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villanueva del Ariscal a 25 de abril de 2017.—El Alcalde, Martín Torres Castro.

6W-3449

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO «TURISMO DE SEVILLA»

Don Luis Enrique Flores Domínguez, Secretario del Consorcio «Turismo de Sevilla».

Hace saber: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 72 de fecha 29 de marzo de 2017 se anunció la aprobación inicial del Presupuesto General del Consorcio «Turismo de Sevilla» para el ejercicio 2017 (acuerdo de la Asamblea General de 21 de marzo de 2017). Durante la exposición pública del expediente no se han formulado reclamaciones, por lo que, según el art. 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ha quedado aprobado definitivamente.

En cumplimiento de dicho precepto y del artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se publica el resumen por capítulos del presupuesto del Consorcio «Turismo de Sevilla» para el ejercicio 2017:

Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Euros
4	Transferencias corrientes	2.749.378,40
5	Ingresos patrimoniales	1.500,00
7	Transferencias de capital	600.000,00
Total presupuesto de ingresos		3.350.378,40

Estado de gastos

Política de gastos	Capítulo	Denominación	Euros
430	Administración General de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas		1.130.138,26
	1	Subtotal capítulo I gastos de personal	272.946,02
	2	Subtotal capítulo II gastos corrientes	256.192,24
	3	Subtotal capítulo III gastos financieros	1.000,00
	4	Subtotal capítulo IV transferencias corrientes	0,00
	6	Subtotal capítulo VI transferencias de capital	600.000,00
432	Información y promoción turística		2.220.740,14
	1	Subtotal capítulo I gastos de personal	867.727,58
	2	Subtotal capítulo II gastos corrientes	1.119.845,20

Política de gastos	Capítulo	Denominación	Euros
	3	Subtotal capítulo III gastos financieros	0,00
	4	Subtotal capítulo IV transferencias corrientes	233.167,36
	6	Subtotal capítulo VI transferencias de capital	0,00
Total presupuesto de gastos (43)			3.350.878,40

Plantilla del Consorcio «Turismo de Sevilla» - Resumen

Denominación del puesto	N.º de plazas
Director Gerente	1
Director	3
Jefe de Departamento	4
Técnico	8
Administrativo	1
Auxiliar Administrativo	1
Auxiliar de Información Turística	3
Total plantilla	21

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 TRLRHL, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Sevilla a 24 de abril de 2017.—El Secretario, Luis Enrique Flores Domínguez.

6W-3419

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-160456.

Notificación de denuncia		Título de viaje	
Fecha:	3 de septiembre de 2016	Denunciado:	Beatriz Velasco Conejo
Hora:	22:29	D.N.I.	03915890W
Tranvía:	1303	Tipo:	Sin título válido
Línea:	T1	***	***
Empleado:	160874	***	****
Hecho denunciado:	Viajar en el vehículo careciendo de título válido para ello		
Precepto infringido:	Artículo 98.1a), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam		
Calificación jurídica:	Leve		
Sanción prevista:	Multa de cien euros (artículo 99.1A) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam		

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, usted pretendió viajar en el vehículo que igualmente se cita careciendo de título válido para ello. Por tal motivo se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 3 de noviembre de 2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

Se le concede plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de diez días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99.1a) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, es: multa de cien euros.

La sanción podrá hacerse efectiva dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la recepción de esta notificación, en la Caja de Tussam, avenida de Andalucía, número 11, en días laborables (excepto sábados) y horas de diez a catorce, con reducción del veinte por ciento de su cuantía (Decreto de la Alcaldía de 9 de mayo de 1986). También podrá abonar la sanción, en igual plazo y con la misma reducción, mediante giro postal a nombre de Tussam, Dependencia de Caja, avenida Andalucía, 11, Sevilla-41007, o transferencia bancaria a Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M. a la cuenta número ES19 0049 6726 9627 1605 0136. En el abono deberá indicar número del expediente arriba expresado, fecha de la denuncia y nombre del denunciado. El pago con reducción implica la renuncia a formular alegaciones y recursos administrativos (en el caso de que se formulen se tendrán por no presentados), la terminación del procedimiento y la firmeza de la sanción desde el día en el que se realice el pago, sin necesidad de dictar resolución expresa.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 1 de marzo de 2017.—El Instructor del expediente, Francisco Javier González Méndez.

36W-2081

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-160457.

<i>Notificación de denuncia</i>		<i>Título de viaje</i>	
<i>Fecha:</i>	3 de septiembre de 2016	<i>Denunciado:</i>	Marcos Carrión Álvarez
<i>Hora:</i>	22:29	<i>D.N.I.</i>	28822247R
<i>Tranvía:</i>	1303	<i>Tipo:</i>	Sin título válido
<i>Línea:</i>	T1	***	***
<i>Empleado:</i>	160874	***	****
<i>Hecho denunciado:</i>	Viajar en el vehículo careciendo de título válido para ello		
<i>Precepto infringido:</i>	Artículo 98.1a), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam		
<i>Calificación jurídica:</i>	Leve		
<i>Sanción prevista:</i>	Multa de cien euros (artículo 99.1A) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam)		

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, usted pretendió viajar en el vehículo que igualmente se cita careciendo de título válido para ello. Por tal motivo se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 3 de noviembre de 2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

Se le concede plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de diez días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99.1a) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, es: multa de cien euros.

La sanción podrá hacerse efectiva dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la recepción de esta notificación, en la Caja de Tussam, avenida de Andalucía, número 11, en días laborables (excepto sábados) y horas de diez a catorce, con reducción del veinte por ciento de su cuantía (Decreto de la Alcaldía de 9 de mayo de 1986). También podrá abonar la sanción, en igual plazo y con la misma reducción, mediante giro postal a nombre de Tussam, Dependencia de Caja, avenida Andalucía, 11, Sevilla-41007, o transferencia bancaria a Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M. a la cuenta número ES19 0049 6726 9627 1605 0136. En el abono deberá indicar número del expediente arriba expresado, fecha de la denuncia y nombre del denunciado. El pago con reducción implica la renuncia a formular alegaciones y recursos administrativos (en el caso de que se formulen se tendrán por no presentados), la terminación del procedimiento y la firmeza de la sanción desde el día en el que se realice el pago, sin necesidad de dictar resolución expresa.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 1 de marzo de 2017.—El Instructor del expediente, Francisco Javier González Méndez.

36W-2082

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de TUSSAM, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29/05/2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-160462.

<i>Notificación de denuncia</i>		<i>Título de viaje</i>	
<i>Fecha:</i>	26 de julio de 2016	<i>Denunciado (titular):</i>	Carmen María Amaya Román
<i>Hora:</i>	18:30	<i>D.N.I.</i>	28780361R
<i>Tranvía:</i>	1302	<i>Tipo:</i>	Tarjeta gratuita bonobús solidario
<i>Línea:</i>	T1	<i>Número:</i>	53884
<i>Empleado:</i>	207699	<i>Portador título:</i>	Ángel Moreno Fernández
<i>Hecho denunciado:</i>	No denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo		
<i>Precepto infringido:</i>	Artículo 98.1d), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam		
<i>Calificación jurídica:</i>	Leve		
<i>Sanción prevista:</i>	Retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título (artículo 99.1C) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam)		

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, un usuario pretendió hacer uso del título de viaje gratuito del que es usted titular, viéndose obligado dicho empleado a retirárselo al no acreditar su titularidad. Al no existir constancia de que usted hubiera denunciado previamente la sustracción o pérdida del título, se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 3 de noviembre de 2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según Acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

Se le concede plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de diez días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99.1c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, es: retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 1 de marzo de 2017.—El Instructor del expediente, Francisco Javier González Méndez.

36W-2083

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-160465.

<i>Notificación de denuncia</i>		<i>Título de viaje</i>	
<i>Fecha:</i>	27 de julio de 2016	<i>Denunciado:</i>	Sara García-Amorena Reina
<i>Hora:</i>	12:53	<i>D.N.I.</i>	30245993G
<i>Tranvía:</i>	1304	<i>Tipo:</i>	Sin título válido
<i>Línea:</i>	T1	<i>***</i>	<i>***</i>

Notificación de denuncia		Título de viaje	
Empleado:	215371	***	****
Hecho denunciado:	Viajar en el vehículo careciendo de título válido para ello		
Precepto infringido:	Artículo 98.1a), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam		
Calificación jurídica:	Leve		
Sanción prevista:	Multa de cien euros (artículo 99.1A) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam)		

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, usted pretendió viajar en el vehículo que igualmente se cita careciendo de título válido para ello. Por tal motivo se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el Sr. Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, siendo el Órgano Instructor del mismo el Sr. Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según resolución 7487 del Sr. Director General de Movilidad de fecha 3 de noviembre de 2011, y el Órgano Sancionador el Sr. Director General de Movilidad, según acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

Se le concede plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de diez días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99.1a) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de mayo de 2014, es: multa de cien euros.

La sanción podrá hacerse efectiva dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la recepción de esta notificación, en la Caja de Tussam, avenida de Andalucía, número 11, en días laborables (excepto sábados) y horas de diez a catorce, con reducción del veinte por ciento de su cuantía (Decreto de la Alcaldía de 9 de mayo de 1986). También podrá abonar la sanción, en igual plazo y con la misma reducción, mediante giro postal a nombre de Tussam, Dependencia de Caja, avenida Andalucía, 11, Sevilla-41007, o transferencia bancaria a Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M. a la cuenta número ES19 0049 6726 9627 1605 0136. En el abono deberá indicar número del expediente arriba expresado, fecha de la denuncia y nombre del denunciado. El pago con reducción implica la renuncia a formular alegaciones y recursos administrativos (en el caso de que se formulen se tendrán por no presentados), la terminación del procedimiento y la firmeza de la sanción desde el día en el que se realice el pago, sin necesidad de dictar resolución expresa.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 1 de marzo de 2017.—El Instructor del expediente, Francisco Javier González Méndez.

36W-2084

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 990 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es